

754

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

REF: Consultoría denominada "ASESORÍA LEGAL EN JUICIO ARBITRAL EN CONTRATO DE CONCESIÓN "CAMINO SANTIAGO-COLINA LOS ANDES".

Autoriza contratación de Consultoría.

SANTIAGO, 26 FEB 2010

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- Los Términos de Referencia.
- La Aceptación del encargo y Presupuesto del Asesor Jurídico de fecha 29 de diciembre de 2009.
- Convenio Ad-Referéndum, de fecha 04 de enero de 2010.
- El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el Decreto MOP N° 48 de 1994, en particular, el Artículo 2°, inciso 2°.
- La Resolución N°1600, de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N°223, de fecha 31 de julio de 2009, que en su artículo tercero, modifica el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas,

GABINETE MOP
22 FEB 2010

CONSIDERANDO:

- La "Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A." en el marco del mecanismo de solución de controversias establecido en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, presentó reclamación en contra del Ministerio de Obras Públicas, en adelante Ministerio o MOP indistintamente, solicitando la intervención de la Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Camino Santiago - Colina - Los Andes", con el objeto que se contemplen en las bases de conciliación, las pretensiones de compensación solicitadas en su presentación.

Una vez finalizado el procedimiento conciliatorio, sin que las partes llegaran a un acuerdo que pusiera fin a la controversia, con fecha 21 de agosto de 2009, la Concesionaria interpuso demanda ante la misma Comisión, ahora en su calidad de Arbitral, solicitando que se condene al MOP al pago de las compensaciones

- Atendidos los asuntos y materias que se han discutido en el proceso, se estima esencial la contratación de una consultoría con un profesional de reconocida experiencia en el ámbito del Derecho Civil, que tenga por objeto entregar su opinión jurídica sobre los distintos aspectos de derecho que sirven de fundamento tanto a las acciones deducidas como a las defensas opuestas en la causa, características que hacen necesario contratar por trato directo a un profesional especializado en el tema, cuya experiencia e idoneidad profesional otorgan la debida confianza.

- Que por lo expuesto en el considerando precedente, la contratación se regirá por: Convenio Ad-Referéndum de fecha 04 de enero de 2010 y carta de aceptación del encargo de fecha 29 de diciembre 2009, y en forma supletoria por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP en todo aquello que no se contraponga a los instrumentos anteriormente señalados.

- Que la consultoría se contrata en virtud de las atribuciones que confiere el inciso segundo del Art 2° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, contando, para dichos efectos, la presente Resolución Exenta con el V°B° del Señor Ministro de Obras Públicas, además del V°B° del Señor Fiscal Nacional del mismo Ministerio.

RESUELVO (Exento):

D.G.O.P. N° 754



1. **APRUEBANSE:** Los Términos de Referencia, la carta de aceptación del encargo por el Consultor, de fecha 29 de diciembre de 2009, y el Convenio Ad-Referéndum, de fecha 04 de enero de 2010, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por el Jefe de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, señor Rafael Ibarra Coronado y Raúl Lecaros y Compañía Limitada, representada por Raúl Lecaros Zegers, Abogado, Rut: N°5.222.017-3, para la ejecución de la Consultoría individualizada como "ASESORÍA LEGAL EN JUICIO ARBITRAL EN CONTRATO DE CONCESIÓN "CAMINO SANTIAGO-COLINA-LOS ANDES", del siguiente tenor:

CONVENIO AD - REFERENDUM

En Santiago de Chile, a 04 de enero 2010, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por el Jefe de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Señor Rafael Ibarra Coronado, de profesión abogado, Rut. N° 10.333.594-9, domiciliado en Santiago, calle Morandé N° 59, piso 3° y Merced N° 753, piso 7°, y Raúl Lecaros y Compañía Limitada, Rut.: 77.331.820-4, domiciliada en, Avda. El Golf N° 171, Of 402, Las Condes, representada por Raúl Lecaros Zegers, Rut.: 5.222.017-3, abogado, en adelante "Asesor Jurídico", se suscribe el siguiente convenio para la contratación de una Consultoría, opinión jurídica especializada, denominada "ASESORÍA LEGAL EN JUICIO ARBITRAL EN CONTRATO DE CONCESIÓN "CAMINO SANTIAGO-COLINA-LOS ANDES"

PRIMERO

La "Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A." en el marco del mecanismo de solución de controversias establecido en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, presentó reclamación en contra del Ministerio de Obras Públicas, en adelante Ministerio o MOP, indistintamente, solicitando la intervención de la Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Camino Santiago - Colina - Los Andes", con el objeto que se contemplen en las bases de conciliación, las pretensiones de compensación solicitadas en su presentación.

Una vez finalizado el procedimiento conciliatorio, sin que las partes llegaran a un acuerdo que pusiera fin a la controversia, con fecha 21 de agosto de 2009, la Concesionaria interpuso demanda ante la misma Comisión, ahora en su calidad de Arbitral, solicitando que se condene al MOP al pago de las compensaciones.

Las pretensiones de la demandante se fundan en supuestos mayores costos de construcción asociados a los sectores Princesa y Puente Verde de la obra concesionada, así como de supuestos menores ingresos por concepto de recaudación a consecuencia del atraso en la construcción del Nudo Independencia, Sector Princesa y Puente Verde, todos ellos producidos a consecuencia de supuestos incumplimientos contractuales imputables al MOP, todo ello con costas.

Con la finalidad de reforzar la defensa de los intereses públicos involucrados en el juicio arbitral iniciado por la Concesionaria, el MOP cree pertinente la contratación de una consultoría con un profesional de reconocida experiencia en el ámbito del Derecho Civil, que tenga por objeto entregar a la Unidad de Defensa Judicial de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones, su opinión jurídica sobre los distintos aspectos de derecho que sirven de fundamento tanto a las acciones deducidas como a las defensas opuestas en la causa.

En particular es necesario que el consultor que se contrata se pronuncie sobre la prescripción de la acción deducida por la Concesionaria, su eventual interrupción y renuncia alegada por ésta, la responsabilidad que le pudiese caber a las partes en los hechos expuestos en la demanda, la eventual aplicación del caso fortuito o fuerza mayor a favor del MOP o la causa sobreviniente a favor de la demandante y sobre cualquier otro aspecto jurídico que incida en la controversia suscitada entre las partes.

Las conclusiones serán reunidas en un informe en derecho a entregar por el consultor.

En razón de ello, la Dirección General de Obras Públicas encarga al Asesor Jurídico, señor Raúl Lecaros Zegers, abogado, en representación de la Sociedad antes individualizada, el cual acepta, se compromete y obliga a desarrollar la consultoría de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a su presupuesto de fecha 29 de diciembre de 2009, y el presente Convenio Ad - Referéndum, todos documentos que forman parte integrante del contrato.

SEGUNDO

El plazo máximo de entrega de la opinión jurídica elaborada por el consultor será el día 21 de enero de 2010, en la Secretaría de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones, ubicada en Merced 753, 7° Piso, Santiago.

TERCERO

La Consultoría es contratada a Suma Alzada, ascendiendo el valor de los servicios a realizados, a la suma total de UF 500.- (quinientas Unidades de Fomento), incluido impuestos.

El pago se realizará contra presentación de Factura por servicios profesionales, en la Secretaría de la División Jurídica de la Coordinación General de Concesiones, ubicada en calle Merced N°753, piso 7, Santiago y, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Dirección General de obras Públicas que lo autorice.

CUARTO

La Consultoría que se contrata se rige por el presente Convenio, y en todo lo no previsto por éste, por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría, contenido en el Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones posteriores, en todo lo que no se encuentre modificado por el presente Convenio y supletoriamente al mismo.

QUINTO

El Consultor no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones nacidas del presente contrato o la realización del trabajo contratado.

SEXTO

Queda establecido que toda la información que el Consultor, con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, concierne y/o procesare o manejare de cualquier forma, revestirá para todos los efectos, el carácter de confidencial, y no podrá ser divulgada de ninguna manera o modo, ni durante la vigencia del contrato, ni una vez terminado él.

SEPTIMO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

La Inspección Fiscal de la Asesoría estará a cargo del abogado de la Unidad de Defensa Judicial de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, don Ignacio Celis Rozzi.

NOVENO

Se exime al Asesor de entregar boleta bancaria de garantía por el fiel cumplimiento del contrato. Asimismo se le exime de retenciones en el pago pactado y se le libera de la formalidad de presentar su cobro mediante carátula de estado de pago.

DÉCIMO

El presente Convenio se firma en cuadruplicado, debiéndose acompañar dos de los ejemplares a la Resolución que lo aprueba y las copias restantes quedarán en poder de casa una de las partes.

UNDÉCIMO

El presente Convenio deberá ser aprobado por Resolución Exenta de la Dirección General de Obras Públicas, con el V°B° de Señor Fiscal Nacional y del Ministro de Obras Públicas.

DUODÉCIMO

Una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por el Asesor, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.

Raúl Lecaros y Compañía Limitada
RAÚL LECAROS ZEGERS
Asesor Jurídico

Rafael Ibarra Coronado
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

2. **PAGO:** El valor de la Consultoría será determinada y pagada conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Ad-Referéndum de fecha 04 de enero de 2010, que se aprueba en este acto, contra presentación de Factura por servicios profesionales y la correspondiente certificación del Inspector Fiscal, gasto que será con cargo al Programa de Administración Sistema de Concesiones:

L.P. 2010; Subtítulo 31; Ítem: 02; Asignación: 002; Código BIP: 29000001-0, (Estudios y Asesorías de Apoyo al Proceso de Comisiones Conciliadoras y Arbitrales de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas), TD5 N°2329.

3. **ESTABLECESE:** Que, atendida a su objeto y características, no procederá respecto de la presente consultoría la exigencia contemplada en el Artículo 63 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto MOP N° 48, de 1994.

4. **DESIGNESE:** Inspector Fiscal de la Consultoría al abogado de la Unidad de Defensa Judicial de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, don Ignacio Celis Rozzi.

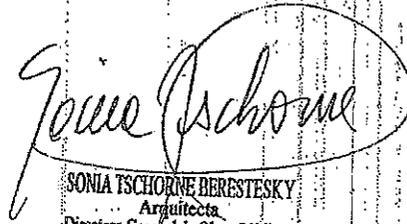
5. **COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A:** Interesado, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento, Unidad de Presupuesto CCOP, Oficina de Partes y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

VºBº
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas



FISCAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE
DISEÑO